

## CAPÍTULO SEXTO

### PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y ACTAS POLICIALES

#### ACTUACIONES PROCESALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES

La eficiencia de las instituciones policiales radica en operar con un sistema de organización y administración que contemple herramientas o instrumentos de cómo llevar a cabo sus diversas actividades que deriven de la función de investigación del delito. Entre estas herramientas de trabajo se encuentran los protocolos de investigación policial y las actas de policía que concentran información relacionada con los órganos de prueba o los elementos probatorios derivados de evidencias físicas o biológicas.

Este sistema dará certeza al contenido de los actos procesales que lleve a cabo cada policía; permitirá la integración sistemática y permanente de un esquema de inteligencia policial; evitará se presenten casos de impunidad que ahora son recurrentes, y será probable que por fin disminuyan los espacios de corrupción. Otra de las ventajas estriba en que abre la posibilidad de la transparencia y rendición de cuentas en las instituciones policiales, lo que traerá como secuela la posibilidad de sancionar las conductas omisas o negligentes de aquellos policías de nulo o escaso profesionalismo, detectando con toda oportunidad las fallas, los errores voluntarios e involuntarios que permitan reasignar el caso y evitar la dilación procesal.

La construcción de un modelo policial, en el contexto del procedimiento penal acusatorio, implica la aceptación de establecer criterios uniformes y objetivos para la operación diaria de cada

policía de investigaciones. Este modelo debe partir de la documentación de información de los actos primarios y sustanciales de la policía investigativa que pueden llevarse a cabo en actas policiales, sin olvidar que la concentración más amplia de la información tiene que documentarse en los protocolos de investigación policial.

Concentrar la información de las actas policiales coadyuva a la mejor comprensión de las tareas diarias de la policía de investigaciones y de las variantes que deben aplicar en determinados delitos que requieren de tratamientos más complejos o sofisticados para su debido esclarecimiento y con la finalidad de llevar a cabo la detención de los autores o partícipes.

El nuevo sistema penal acusatorio de oralidad predominante se caracteriza por establecer reglas procesales dirigidas a la policía de investigación con el interés prioritario de que proporcione auxilio y protección a las víctimas del delito. La idea de esta intervención policial oportuna menguará, en la mayoría de los casos, el *shock* postraumático que padece el sujeto pasivo del delito. La afectación que el delito, como fenómeno social, tiene en los familiares de la víctima y en ella misma, son efectos que el policía debe paliar con la mayor sensibilidad posible. Además de orientar sus esfuerzos al esclarecimiento del hecho, sin el acompañamiento de la víctima o con el acompañamiento de esta, también le conviene hacer una ponderación de las ventajas o desventajas que conlleva la presencia de la víctima en determinadas acciones policiales que requieren de la aportación de información que solamente la víctima, sus familiares o allegados poseen, para el avance más rápido y efectivo de los procedimientos de indagación.

Cada policía, en este modelo acusatorio, debe haber recibido capacitación y entrenamiento para la asistencia y protección a las víctimas directas e indirectas del delito, así como herramientas intelectuales que les permitan convencer a estas la utilidad de que proporcionen a la policía la información sensible del caso y de su vivencia, sin llegar, en ningún caso, a provocar la revicti-

mización por sus agresores, o bien, la recurrente victimización institucional que en ocasiones emerge sin que el policía tenga conciencia de que la está llevando a cabo.

Por lo tanto, las actas de policía que registran estos aspectos garantizan sin duda un eficiente sistema de organización y administración policial, el que comprende el manejo sistémico de la información a través del registro de las actas policiales. Debe ponerse especial énfasis en la asistencia y protección a las víctimas del delito y sus familiares en determinados casos. Las actas, además, deben contener la información del auxilio y protección brindado a víctimas, testigos u otros intervinientes en el procedimiento penal acusatorio; no solamente porque es un deber jurídico derivado del derecho internacional de los derechos humanos, elevado en nuestro país a rango constitucional, sino porque constituye el derecho natural de acceso a la justicia. El trato digno a las víctimas del delito también brinda la oportunidad al instituto policial de allegarse de una fuente inagotable de información. Aunado a la circunstancia de que la eficacia y eficiencia de la actividad policial redundará en la futura confianza de las víctimas y ciudadanos hacia la actuación del policía.

Son objeto prioritario de registro en actas policiales y requieren de oportunidad e inmediatez en su incorporación al sistema de administración policial: 1) las actas de policía encaminadas al registro de denuncias de hechos delictivos o presuntamente delictivos; 2) el registro en las actas de los pormenores de la escena del crimen o del sitio donde se pudo cometer un hecho con algunas de estas características; 3) las actas relacionadas con la información de los objetos, instrumentos y lugares asociados al sitio en el que fue cometido el delito; 4) las actas que informan del auxilio brindado a víctimas, testigos u otros intervinientes en el procedimiento penal acusatorio; 5) las actas policiales que obtienen los datos o elementos de prueba proporcionados por víctimas, testigos y probable imputado; 6) las actas policiales en las que se obtienen documentos públicos o privados con su respectiva cadena de custodia. De esta forma, se podrían enlistar toda

clase de actas policiales relacionadas con el quehacer diario de la policía de investigaciones que integrarían un sistema de administración policial que concentre, articule y asocie los elementos de prueba obtenidos en cada caso penal.

1. *Actas de policía relacionadas con la denuncia de hechos y la escena del crimen*

Las razones que señalamos en los párrafos anteriores son motivo bastante para considerar que la denuncia deberá registrarse cuando llegue por conducto de los miembros de la institución policial que es el comportamiento cotidiano observado en los ciudadanos. El acta policial se denomina “acta de aviso de hechos presuntamente delictivos”. Conviene puntualizar que la información puede obtenerse por cualquier medio, particularmente por la comunicación directa que hacen las personas en el lugar donde se ha cometido el delito, en algún sitio cercano o bien en las instalaciones de la policía a donde acuden los ciudadanos a reportar el daño o puesta en peligro de un bien jurídico que han observado a través de sus sentidos o del que tuvieron conocimiento en forma indirecta.

En su corresponsabilidad de investigación del delito con el Ministerio Público, la policía está obligada a indagar sobre hechos que revistan esa naturaleza delictiva y de los cuales se enteraron por cualquier medio, incluyendo los radiofónicos, televisivos y electrónicos, siempre y cuando hayan verificado la información que los conduce a establecer una hipótesis objetiva y seria de la probable realización de algún delito que el Estado tiene la obligación constitucional de investigar una vez conocidos los hechos.

Recolectada la información que sea posible sobre el hecho delictivo, se procederá a documentarla en el registro sistematizado de los protocolos de investigación y de las actas policiales concentrados en un sistema de gestión organizacional de la información. La policía de investigación debe recopilar información sobre los hechos presuntamente delictivos y llevar un regis-

tro general, que pueda consultarse en tiempo real a través de las tecnologías y sistemas informáticos. La parte sustancial de este registro, además de ser objeto de análisis e interpretación por equipos de expertos analistas de la institución policial, habrá de compartirse con los agentes del Ministerio Público. Si está plenamente claro que los hechos son constitutivos de delito, se abrirá una carpeta de investigación para iniciar el procedimiento penal acusatorio. Por su lado, la policía abrirá una carpeta de investigación policial que concentre los actos de prueba obtenidos durante sus labores de indagación del delito.

El desarrollo de esas herramientas debe producir los lineamientos generales dirigidos exclusivamente a obtener información destinada a llevar a cabo una interpretación, verificación, procesamiento y análisis de aquella para desagregar datos o elementos de prueba útiles en la acreditación de los elementos del delito o la autoría y participación en su comisión. El resultado conduce a tener como punto de partida una hipótesis de trabajo que constituye finalmente la construcción de la teoría del caso por parte del agente del Ministerio Público. Otros propósitos del registro de información por la policía, en una carpeta por separado que abarque los temas asociados, serán para establecer un sistema de inteligencia enfocado a fortalecer la seguridad comunitaria y la seguridad pública.

## *2. Actas de policía que registran el control y la preservación de la escena del crimen*

El acta policial que documenta la protección, fijación, levantamiento y suministro de evidencias al laboratorio de criminalística, se traduce en un acto procesal fundamental para localizar, procesar y analizar evidencias —información de calidad—. El resultado del trabajo coordinado entre policías y la colaboración de los peritos en criminalística de laboratorio o de campo comprende un ejercicio fundamental en el éxito de cualquier investigación criminal. Hemos insistido en que la investigación de los

delitos debe basarse en los conocimientos que aporta la criminalística y no en la tradicional manera empírica de indagarlo, es decir, utilizando un enfoque estrictamente policíaco. El empleo responsable de los laboratorios de criminalística por parte de las instituciones policiales, traerá como resultado investigaciones eficaces, que garanticen los derechos fundamentales de los ataques del poder público y disminuyan en forma considerable la impunidad.

Debemos destacar en este punto que en el modelo inquisitivo, vigente aún en el sistema federal y en la mayoría de las entidades federativas, resulta escasa o están ausentes las metodologías criminalísticas en la investigación policial. El resultado del trabajo de la policía de investigaciones aparece generalmente cuestionado por el aberrante uso de la tortura, la siembra de “evidencia” y la creación de los denominados “chivos expiatorios”. En este proceso histórico de transición de un sistema penal inquisitivo al sistema democrático de corte acusatorio y adversarial, la investigación del delito basada en las aportaciones de la criminalística terminará en nuestro país con la historia de corrupción policial que generan la equivocación y el empirismo sin sustento en la investigación penal, con graves repercusiones en la violación a los derechos humanos.

Los miembros de las instituciones policiales deben capacitarse y recibir entrenamiento en el uso de las disciplinas, métodos y técnicas empleadas por la criminalística de campo y de laboratorio. Esta, como disciplina científica, esencial e ineludible en la investigación de los delitos, se traduce en un instrumento más seguro y confiable en la producción de la prueba indiciaria. La modernidad de su tecnología y la revisión de sus métodos muestran su valor en el esclarecimiento de casos penales. Sin duda, los procesos de enjuiciamiento penal, objeto de cuestionamientos y polémica mediática en otros países, han sido resueltos en su mayoría por la aplicación de la criminalística, en razón de que la actividad pericial suministra información sensible y de calidad a la policía, a los fiscales, a los jueces y a los magistrados, median-

te los informes periciales o en el desahogo del dictamen pericial. De ahí la importancia que revisten los laboratorios de criminalística y ciencias forenses en las tareas de investigación policial.

El conocimiento criminalístico de los hechos tiene carácter esencial desde el inicio de las primeras indagaciones que realiza la policía en torno al delito cometido, a los protagonistas, al lugar de los hechos y a las evidencias localizadas en el sitio o en un lugar asociado. Recurrir a obtener la confesión mediante violencia policial (tortura) y ahora militar, refleja el atraso policial que México tiene en las investigaciones criminales y la ausencia de la criminalística durante décadas, que ha provocado la falta de procesamiento, análisis e interpretación de las evidencias levantadas mediante técnicas específicas por policías y peritos en la escena del crimen o en el lugar de los hechos. Asimismo, pone de relieve la escasa investigación profesional y técnica que se produce en nuestro país por las instituciones policiales.

Tienen carácter prioritario las políticas públicas tendentes a la construcción de infraestructura que permita la implementación de laboratorios de criminalística y ciencias forenses. La falta de estos instrumentos, derivados de la ciencia y tecnología aplicada en la investigación penal, hace naufragar y cuestiona los resultados del sistema penal, en detrimento del derecho de acceso a la justicia de las víctimas. En cambio, produce un conocimiento reflexivo para el desahogo de la prueba durante la audiencia de debate de juicio oral, a través de las metodologías y técnicas forenses que permiten despersonalizar la investigación del trabajo de los policías; por lo tanto, garantiza objetividad e imparcialidad en el conocimiento probable o cierto del delito y de la culpabilidad del autor o partícipe.

La idea de analizar aspectos científicos en la investigación policial no es fácil. Sin embargo, los fundamentos que sustentan los estudios criminalísticos son tópicos de un valor inestimable en el sistema penal acusatorio, porque proporcionan a través del adecuado análisis de la evidencia, certeza y seguridad a los ciudadanos en las decisiones de los jueces de garantía o del tribunal de

juicio oral. En verdad, la labor del policía, el fiscal y el abogado penalista requiere cada día con más fuerza que sean capaces de entender el lenguaje de la ciencia para producir ante los tribunales de juicio oral las pruebas técnicas y científicas que garanticen la preservación del Estado social y democrático de derecho.

La preservación de la escena del crimen o del sitio donde se cometió un hecho presuntamente delictivo exige el conocimiento especializado de la criminalística y sus disciplinas denominadas “ciencias forenses”. Por esta razón, los integrantes de las instituciones policiales están obligados a conocer integralmente los elementos básicos de esta disciplina, que les permita llevar a cabo con eficiencia y eficacia la actividad de obtener elementos de prueba que conduzcan al esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito.

Desde luego que la afirmación anterior obliga necesariamente a preguntarse desde el enfoque de la investigación penal y el proceso penal acusatorio lo siguiente: ¿qué debemos entender por criminalística? En términos sencillos es la disciplina que agrupa conocimiento interdisciplinario dirigido al procesamiento, análisis e interpretación de las evidencias, que servirán de base para la decisión en los casos que se presentan a los órganos encargados de procurar y administrar justicia.

En la función investigativa que desarrolla la policía, una de las actividades de mayor relevancia centrada en la obtención y calidad de la prueba se expresa en el manejo y preservación del lugar de los hechos. La manera de llegar a encontrar y poseer información de calidad respecto de los elementos del delito y la autoría o participación de una o varias personas, radica en la aplicación de metodologías cuya finalidad es la conservación de todas las evidencias localizadas en el sitio del suceso o del hallazgo.

Cobra importancia en el sistema acusatorio el manejo y preservación del lugar de los hechos por parte de la policía de investigaciones. Las evidencias encontradas por los investigadores-forenses serán objeto de procesamiento, análisis e interpretación a efecto de que proporcionen la información objetiva y verificable

en relación con el delito consumado: la forma y modo de ejecución, sus particularidades en torno a las expresiones patológicas del autor y las manifestaciones de reticencia o defensa de la víctima en el desenlace del suceso ilícito. Estos aspectos se localizan en el entorno donde ocurrió el hecho, a través de los testigos mudos inmersos en las evidencias físicas o biológicas recolectadas por la policía y las que en su momento procesal —juicio oral— habrán de mostrarse a detalle ante un juez que observe su contenido, realice una valoración y decida sobre la calidad de la evidencia en la construcción del razonamiento forense que llevará a la decisión.

En la búsqueda y levantamiento de evidencias, sean físicas o biológicas, el policía investigador debe aplicar algunos métodos que le permitan agotar completamente una escena del crimen y documentará en un acta policial cualquier detalle que considere importante para la conocer la identidad del autor del delito, su *modus operandi* o la relación con la víctima, algún testigo o participe del suceso delictivo. De acuerdo con el tipo de suceso delictivo, la criminalística, con sus aportaciones, sugiere la aplicación de los llamados métodos de rastreo de indicios. Estos procedimientos auxilian al policía-investigador a ubicar los diversos “indicios” o evidencias en el lugar de los hechos con la finalidad de realizar el estudio preciso de su producción. Existen ciertos tipos de evidencia que no están tan expuestos a la vista; por lo tanto, amerita una investigación especial, cuidadosa, laboriosa y organizada.

La falta de organización en la búsqueda de evidencias puede producir pérdida de tiempo para la policía —en la detención del probable imputado— cuando la escena del crimen no recibe un tratamiento metodológico. Cualquier actividad de esta naturaleza, de acuerdo con los métodos empleados, requiere de la elaboración de un acta policial que registre las evidencias, los detalles y los rasgos sustanciales encontrados en el sitio. Olvidar este registro provoca, como ocurre en el modelo tradicional de justicia, que la policía no responda de sus actos y que ocasione una dis-

persión de las acciones policiales en la búsqueda de evidencias, cuyo resultado en el modelo acusatorio será de interés trascendente para el juicio oral. Los métodos de rastreo de indicios o búsqueda y localización de evidencias, empleados en el quehacer cotidiano de la investigación forense mexicana y, de acuerdo a la información del maestro Juventino Montiel Sosa,<sup>20</sup> se describen a continuación:

- A. Métodos de rastreo de indicios. Permite en el lugar donde se ha cometido el hecho presuntamente delictivo aplicar el procedimiento ordenado de búsqueda “punto a punto”. Este método tiene cierto orden en su desarrollo y resulta efectivo cuando el policía investigador tiene un perfil profesional muy sistemático. En cambio, si esta cualidad no está presente en el investigador, pueden generarse omisiones en la búsqueda de las evidencias. Sin embargo, este método es el más ordinario en la práctica forense de peritos, policías y agentes del Ministerio Público; suele emplearse en lugares pequeños. Comprende el desplazamiento del investigador de un lugar a otro de manera exhaustiva, pero sin un plan de investigación trazado en relación al sitio que se está examinando.
- B. El método de búsqueda por sector o cuadrante. En esta hipótesis debe existir previamente una planeación para revisar y examinar la escena del crimen o lugar del suceso presuntamente delictivo. La utilidad de este método radica en que cada policía investigador registre determinada zona hasta agotar el sitio, pero además que realice el levantamiento, embalaje y etiquetado de las evidencias. O bien, cuando la escena cuantitativamente representa una oportunidad por el número de evidencias encontradas, varios investigadores podrán examinar determinado número de zonas en forma simultánea. Con la ineludible obligación de realizar el

<sup>20</sup> Montiel Sosa, Juventino, *Criminalística*, 2a. ed., México, Limusa, 2011, t. 1, p. 65.

levantamiento, embalaje y etiquetado de las evidencias en forma conjunta. Todos se responsabilizarán de estas tareas de conservación de las evidencias hasta su traslado y depósito en lugar seguro. Cuando la investigación se desarrolla en zonas o espacios muy amplios es recomendable utilizar esta metodología.

Cuando se trata de una zona grande, para su registro completo, exhaustivo y preciso, resulta mejor segmentarla. Una vez realizados los trazos para su examen, debemos llevar a cabo la distribución de policías investigadores y personal de servicios periciales en la estrategia metódica de búsqueda de evidencias en las zonas de revisión que sean de interés para la investigación del o los delitos cometidos.

- C. Método de búsqueda concéntrica o en espiral. El investigador selecciona un punto focal y se desplaza en forma de espiral cada vez más amplia. Abarca así todos los puntos del área inspeccionada. La dirección puede ser como en las manecillas del reloj.
- D. Método de la rueda (método radial). Cuando la zona es circular, esta clase de procedimiento será empleado por los policías de investigación, quienes se desplazarán a lo largo de los rayos de la rueda. El problema: la zona que debe ser investigada por cada investigador se vuelve cada vez más grande a medida que se desplaza del centro hacia afuera.
- E. Método de búsqueda por franjas o líneas. Será el más recomendable para que lo utilice la policía de investigación cuando la finalidad sea investigar escenas del crimen o hechos probablemente delictivos en los que las evidencias pueden localizarse en superficies grandes o espacios abiertos. En este supuesto, la inspección del sitio donde ocurrió algún o algunos delitos debe realizarse por varios investigadores. Para evitar que se revisen las mismas áreas, deberán de alinearse y desplazarse, examinando las franjas paralelas del terreno. Este tipo de método se utiliza cuando existe la presunción de que se han tirado armas, drogas, artículos

robados, etcétera, en distintos lugares pero en una misma dirección.

- F. Método de búsqueda por cuadrícula o rejillas. Una vez finalizado el aseguramiento del lugar del suceso delictivo, se procederá a investigar a partir de la planificación esquemática del lugar en franjas cruzadas. El desplazamiento de los policías de investigación se llevarán a cabo a lo largo de un eje. Las primeras franjas se cubrirán de sur a norte y las segundas de este a oeste.

Cualquiera que sea el método seleccionado por la policía de investigaciones, a su llegada a la escena del crimen deberá fijarse como objetivo estratégico la localización de la cantidad máxima de evidencias significativas en el menor tiempo posible, de tal modo que permita el procesamiento y análisis oportuno para el hallazgo de pistas que conduzcan a la detención del probable imputado. Interesa especialmente mantener la eficiencia del desplazamiento o movimiento de los policías y peritos, basada en la atención por preservar, sin alteración alguna, la integridad de las evidencias encontradas.

El trabajo policial en el sitio del suceso está circunscrito permanentemente a la búsqueda de evidencias halladas de distintas formas, en diferentes estados. Cada una por sí sola puede constituirse en una prueba irrefutable en el juicio oral. De ahí la importancia que tiene su hallazgo. Los procedimientos sistemáticos de la operación policial deben focalizarse en el desarrollo de la metodología que conduzca a fijar y preservar la escena del lugar de los hechos como lo apuntaremos en seguida.

*Metodología general para la preservación del lugar de los hechos.* Una vez realizada la descripción general de la importancia que tiene la criminalística en el trabajo de investigación policial, conviene subrayar que su estudio lleva intrínsecamente a la aplicación de la metodología general de investigación en el lugar de los hechos, en la que se examinan las reglas que

integran el proceso de conservación del lugar y las evidencias localizadas.

Esta metodología específica abarca diversas fases que garantizan la calidad de la evidencia en torno al delito, la víctima o el autor o partícipe del hecho, desde su consumación hasta los efectos coetáneos o posteriores que produce en el mundo exterior. Las evidencias son la materia prima que localiza la policía o los peritos, las cuales permiten replantear cómo se produjo el hecho y proporcionan respuestas a otras interrogantes criminalísticas que en este proceso deben responderse: qué, cómo, cuándo, dónde, quién, por qué, entre otras preguntas que debe plantearse el policía investigador.

El policía de investigación tendrá una idea precisa sobre el significado de la escena del crimen o del lugar de los hechos. Este entendido como el sitio en el cual se cometió un hecho que puede ser constitutivo de delito. La investigación criminalística tiene su punto de partida en el lugar del suceso, por lo tanto, cuando no se recogen y estudian las evidencias en el escenario del crimen, toda investigación resulta más difícil. La temporalidad en su análisis implica la posible alteración o pérdida de las evidencias dejadas por el autor o partícipe del delito o la víctima.

Una de las razones más importantes de la etapa primaria del policía consiste precisamente, como imperativo legal, en la protección, en principio, “del lugar de los hechos”, a fin de que los integrantes del Ministerio Público y los miembros de las instituciones policiales encuentren cualquier evidencia en su forma original, es decir, tal como lo dejó el autor o partícipe del hecho o la víctima. La policía tendrá siempre presente que el probable imputado, en su paso por el escenario del crimen, deja evidencias de su comportamiento delictivo; además, suele llevarse generalmente otras o vestigios que corresponden a la víctima, existiendo un intercambio natural o planeado de estos. Conforme al principio de intercambio y correspondencia de evidencias del que participan el autor, la víctima y los elementos que aporta el lugar de los hechos.

*El control de la escena del crimen por la policía.* La queja constante en la etapa de investigación en el procedimiento penal, derivado de un sistema penal inquisitivo, está dirigida a la falta de control inicial de la escena del crimen. ¿Por qué se presenta este problema? La policía utiliza la confesión como eje fundamental de su trabajo. Resultado: la carencia de una escena del crimen bien controlada y analizada se convierte en ausencia de material para ser procesado científicamente en los laboratorios e incorporado a un sistema de inteligencia policial, pero particularmente implica la renuncia a obtener algún elemento de prueba que contribuya al acercamiento de la verdad de lo que ocurrió en la comisión de un delito. Impide entonces el pronunciamiento de decisiones judiciales justas y legítimas ante la ausencia de prueba material o insuficiencia de estas.

Las características y deficiencias estructurales en las que opera la policía de investigaciones en el sistema penal inquisitivo, y la escasa o casi nula calidad de las evidencias que llegan a obtener, juegan un papel central ahora en la eficacia que puede lograr en los resultados el nuevo modelo de justicia penal: en materia de control de la escena del crimen, en la calidad y organización de la información policial; de ahí que el control sistemático y oportuno de la escena del crimen se corresponde con la calidad de las evidencias.

Estas razones conducen indefectiblemente a elaborar un protocolo que registre desde la notificación hasta la llegada de la policía de investigación a la escena del suceso delictivo. Lo anterior debido a que la nueva cultura policial debe construirse a partir del control que obliga a planear, organizar, ejecutar y controlar la información derivada del lugar de los hechos; en el sistema penal acusatorio exige: perseverancia en la modificación de los hábitos policiales, empleo de protocolos, actitud perseverante y respetuosa de las normas, en la creación de los nuevos mecanismos de operación policial; una auditoría y monitoreo preciso de la actividad de cada policía en la escena del crimen, sostenida en indicadores de buenas prácticas en el desarrollo de las actividades primarias en este sitio.

Como etapas fundamentales que garantizan la preservación de la escena del crimen o del hecho donde se cometió presuntamente un delito, en la criminalística denominada de campo suelen desarrollarse, en forma sistemática y cronológica, las siguientes fases: la protección del lugar, la observación, la fijación y colección de las evidencias, hasta concluir con el suministro de ellas a los laboratorios de criminalística y ciencias forenses. Las actividades de la investigación policial estarán relacionadas con el procesamiento de levantamiento e interpretación de la evidencia, a partir de las acciones periciales de los técnicos y científicos forenses.

*A. El proceso de protección y preservación del sitio a investigar*

Consiste en no alterar el lugar de los hechos a fin de conservar todos y cada uno de los indicios existentes, con lo cual es posible llegar a determinar la verdad histórica de cómo sucedió el presunto hecho delictuoso. De acuerdo con la reforma constitucional de 2008, la corresponsabilidad del Ministerio Público con la policía lleva a considerar que los integrantes de esta institución, que generalmente tienen el primer contacto con las consecuencias dejadas por un delito, los convierte en autoridades responsables.

Por lo tanto, como primer contacto en el lugar, su función policial será precisamente la de no permitir alguna alteración por mínima que sea del sitio o de las evidencias, no tocando o cambiando de posición algún objeto o el cadáver, asimismo, prohibiendo el paso de toda persona ajena. En su momento, coadyuvar con las autoridades y especialistas que intervendrán en la investigación criminalística, la cual suele iniciar con el trabajo policial de preservación del lugar o de las evidencias asociativas que puedan ser objeto de alteración o pérdida.

En estas actividades primarias, la policía de investigación, al arribar a la escena del crimen, es importante que tenga presente ciertas normas orientadoras que le permitan el logro de una in-

vestigación criminalística objetiva e imparcial. Las normas elementales que un policía debe acatar son las siguientes:

- a) Procurará evitar las denominadas “ideas preconcebidas” cuando observe el sitio del suceso. Eliminando cualquier idea asociativa sin fundamento, por mucho que reproduzca los elementos de otra escena del crimen, el policía investigador tendrá presente que este nuevo sitio donde ocurrió probablemente un delito será completamente distinto. Ningún fenómeno de la naturaleza se produce con elementos idénticos, ya que existen componentes de tiempo, modo, lugar, objetos, comportamientos que lo harán único e irrepetible. De tal forma que, por mucha que sea la experiencia de un policía, es conveniente que inicie la investigación del lugar de los hechos con toda su experiencia y conocimiento realizando un ejercicio racional único e irrepetible en este caso. En ocasiones, se presentan algunas escenas del delito en las que su autor o partícipes reproducen algunos aspectos de otros sucesos delictivos con la finalidad de provocar el error policial para beneficiarse, ya que dicho error garantiza el desvío de las investigaciones y la pérdida de tiempo e incluso de evidencias; esto brinda una ventaja importante a los responsables del delito que tratan de llevar a cabo el ocultamiento del suceso, que tiene como finalidad generar lo que no existe: “el crimen perfecto”. Lo que se presenta en estos casos son los errores policiales, los cuales al replantearse la investigación son advertidos por quienes los cometieron o por compañeros que objetivamente lanzan una mirada objetiva a los resultados obtenidos.
- b) En un sitio en el que ocurrió un delito o un hecho que debe investigar la policía y los integrantes del Ministerio Público en corresponsabilidad, como lo ordena la norma constitucional, es importante que quienes acudan al lugar lleven la actitud de observar como norma de comportamiento que en la escena debe haber un número reducido de personas; es decir, únicamente aquellas que sean necesarias para el exa-

men, levantamiento y traslado de evidencias a los laboratorios o salas de conservación. Cuando se presenta un número considerable de individuos dificultan y hacen más compleja la actividad criminalística del policía y los técnicos o científicos forenses que trabajan en el sitio. La tarea de preservar la escena del crimen cumple con fases sistematizadas que desarrollan solamente los expertos autorizados. Por otro lado, existe propensión a que personal no autorizado en el sitio contamine o altere el orden que siempre se privilegia en las distintas inspecciones a que se somete la escena del crimen o un sitio en el que ha realizado un hecho que la policía y el Ministerio Público están obligados a investigar en corresponsabilidad (por ejemplo, el suicidio o hechos fortuitos que dañan bienes fundamentales de las personas).

- c) En un sitio de esta naturaleza, la policía de investigación y sus auxiliares técnicos o científicos forenses, no deben someterse a ningún “apresuramiento” en el levantamiento de las evidencias, aunque exista mucha presión social y mediática. El carácter y personalidad de investigador policial tiene que ser lo suficientemente fuerte y contundente, esto aunado a la experiencia, que le permita sostener su actividad investigativa en forma acuciosa y completa, al igual que el resto del equipo responsable de la investigación. A nuestro juicio, las habilidades y destrezas en la investigación criminal, en esta etapa de presión mediática y social, son sometidas a vencer los retos propios de la naturaleza humana. La destreza y sagacidad del policía de investigaciones lo conducirá a obtener, con el tiempo necesario, la evidencia que fue dejada en el sitio por el probable responsable o la víctima y que tendrá utilidad para el esclarecimiento de los hechos.

En nuestra opinión, las habilidades y destrezas no tienen por qué asociarse en la práctica forense a sinónimo de rapidez. Ya se han presentado en múltiples casos penales resultados desastrosos en la investigación penal. Han sucedido cuando peritos o poli-

cías, actuando con rapidez y atropellamiento en la realización de tareas que son indispensables para la preservación de la escena del suceso, con su acelerado comportamiento han provocado la alteración, destrucción y, en otros casos, la deformación de evidencias importantes. Esta rapidez innecesaria conduce inevitablemente a obtener un trabajo policial inicialmente mal orientado y que llevará al fracaso temporal de la investigación. Apresurarse a llevar a cabo el examen del lugar de los hechos, sin la medida y búsqueda tranquila de evidencias, debe quedarnos claro, cultiva la impunidad e impulsa la desconfianza ciudadana.

Las reglas o normas de comportamiento no son rígidas en las tareas criminalísticas del policía de investigaciones, por lo contrario, deben ser lo suficientemente flexibles. Los policías, técnicos y científicos forenses que auxilian tendrán presente que nadie tiene la última palabra: ni los médicos forenses, químicos o físicos forenses, tampoco los policías de investigación por muy experimentados que sean. La experiencia enseña que debe seguirse un orden para cada uno de los expertos que actúan en la preservación del lugar de los hechos y de su evidencia, desarrollando un trabajo de equipo sin imposición de ideas sobre lo sucedido. El resultado de su actuación objetiva e imparcial será revelado con éxito cuando cada quien haga su aportación a la investigación penal. A veces estas normas se quiebran, pero en beneficio del trabajo, en el sitio de suceso, ya sea por salvar la vida de una persona, proporcionar atención médica oportuna, preservar evidencias de inmediato por un fenómeno incontrolable o cualquier razón de peso que conduzca al quebrantamiento de las normas institucionales determinadas para el trabajo metódico y racionalmente sustentado en técnicas y procedimientos.

El conocimiento criminalístico permite que el policía y sus auxiliares cultiven el arte de llevar a cabo tareas con el propósito de “hacer hablar las evidencias” localizadas en la escena del crimen, a través de su procesamiento, análisis e interpretación. Otros autores, al referirse a este acto, han mencionado que la criminalística y sus actores harán hablar a los “testigos mudos” del

lugar del suceso. El trabajo policial es complejo porque examina a través de una mirada integral, los elementos que le permiten la reproducción de hechos pasados, con el propósito de que puedan juzgarse con los elementos de prueba preservados y contenidos en las evidencias localizadas por el policía y sus auxiliares.

La evidencia probatoria encontrada debe contrastarse en su momento procesal con el testimonio de víctimas y testigos, incluyendo la propia versión del probable autor o partícipes del hecho delictivo investigado, a efecto de saber si tienen o no confirmación las versiones de los protagonistas. La complejidad, además, radica en llevar a cabo acciones de investigación que les permitan la reconstrucción de los hechos solo con los elementos de prueba que se encuentren en el presente, que generalmente no serán todos lo que fueron utilizados en la ejecución y consumación del delito.

Proceso de descubrimiento de la evidencia. El éxito de una investigación penal depende de las observaciones y acciones iniciales de la policía que tiene el contacto primario con la escena del crimen y sus evidencias, las personas que observaron, víctimas y, en algunos casos de delito flagrante, con los probables imputados. El registro de todos estos datos en actas policiales constituye una herramienta básica para cualquier policía de investigaciones en el sistema penal acusatorio.

En este registro se debe anotar el auxilio que proporcionó a personas lesionadas y el examen realizado a personas aparentemente fallecidas; la forma como protegió con objetos idóneos ciertas salidas o aperturas críticas, o bien, áreas que podrían alterarse por el humo, granizo, lluvia, nieve o rayos directos del sol; en casos de extrema urgencia, las acciones que llevó a cabo para resguardar objetos de prueba. Debe evitar el desplazamiento hasta haber sido fijados y examinados.

No obstante, el acta policial habrá de mencionar estas acciones ordinarias y excepcionales que lleven a cabo los policías investigadores en el lugar donde ocurrió presuntamente un delito. Este tipo de actas policiales registrarán cuestiones de trascendencia vital para la buena marcha del procedimiento acusatorio, como

aquellas relacionadas con el arresto de sospechosos, la retención de testigos y la solicitud de ayuda.

La policía de investigación mexicana debe establecer, en consecuencia, un procedimiento de actuación del policía asignado para la coordinación de la diligencia. Dicha acción permite fortalecer el conocimiento de gestión en materia de planificación policial; un liderazgo racional del mando; la reingeniería de los procedimientos para la preservación de las evidencias; crear una innovación operativa, tecnológica y organizativa en la coordinación con otras instituciones policiales y el Ministerio Público y, finalmente, la aplicación de un protocolo único, que conduzca a la coordinación y colaboración en la protección y aseguramiento del lugar de los hechos.

Este protocolo único de entrega de la escena del crimen, cuando se presente la intervención de los cuerpos de seguridad pública, abordará con precisión las fases de entrega del acondicionamiento o protección del lugar, del lugar del suceso y evidencia principal, así como de las evidencias asociativas, el nombre de quien hace la entrega de la escena del crimen y la identidad del policía de investigaciones que la recibe.

### *B. El proceso de la observación del lugar de los hechos*

La observación es una habilidad que se debe tener muy bien desarrollada con el sentido de la vista, apoyada en los otros sentidos. Consideramos que con la finalidad de que sea sustancial y provechosa esta fase de la investigación criminalística, debe llevarse a cabo en una mirada inicial por el policía, técnico o científico forense, en forma directa y macroscópicamente sobre el lugar de los hechos y sus evidencias materiales. De igual importancia, estos investigadores llevarán su mirada específica al uso de los aparatos tecnológicos que permitan atisbar desde un ángulo singular cada segmento del lugar del suceso o las evidencias.

Advertir la presencia de particularidades en las evidencias se debe a que el policía, técnico o científico forense utilizan y

ejercitan, en el lugar del suceso, los cuatro sentidos, poniendo alerta primeramente la vista, el olfato y el oído, dejando por último el sentido del tacto, el que en ocasiones suele utilizarse para efectuar una ordenada colección y manejo de las evidencias encontradas en el sitio del suceso después de que han sido fijadas. El sentido del gusto no se recomienda porque se traduce en una operación demasiada empírica y peligrosa que en muchos casos conlleva la alteración o pérdida de ciertas evidencias. Cuando se busca encontrar la naturaleza de algunas evidencias y sus efectos en el organismo, se recurre a las técnicas forenses del laboratorio para el análisis. En la fase de la observación del sitio del suceso que tiene interés criminalístico, se recomiendan algunas que dependen de las características del lugar: si es cerrado o abierto la sistemática de la observación variará considerablemente.

En nuestro concepto, el procedimiento de observación y análisis del lugar de los hechos permitirá superar la “práctica del trámite” e instalar la “práctica de la investigación policial” a partir de las acciones siguientes: *a)* construir la cadena de mando en el lugar del suceso; *b)* toma de decisiones oportunas para la protección del lugar; *c)* cooperación con los equipos de investigación (policías, peritos o agentes del Ministerio Público); *d)* aplicación de protocolos en la observación del sitio del suceso y su análisis, y registro de datos recolectados durante la observación y análisis de los hechos en el sistema de inteligencia policial.

### *C. El proceso de fijación en el lugar de los hechos*

El estudio de la escena del crimen requiere capacitación policial especializada, comprender los procedimientos básicos para la documentación y registro de cada una de las acciones llevadas a cabo en la revisión y análisis del lugar donde ocurrió presuntamente un delito. Es importante el registro de las razones o motivos del “porqué” de ciertas acciones en el registro de datos, evidencias o descripción objetiva respecto de los detalles empleados en la comisión de un crimen.

El éxito de la investigación es siempre función del intelecto y de la experiencia. El registro de esos datos y su consideración posterior en el análisis de evidencias o en la construcción de indicios concluyentes, resulta necesario para eliminar cualquier duda razonable que puede ocurrir en la confirmación de hipótesis criminalística del trabajo policial. En este sentido, el policía investigador debe desarrollar una hipótesis directriz, basada en la primera investigación de la escena (suposiciones razonadas en la forma en que se cometió el crimen y a la secuencia de los actos involucrados), la cual debe ser constantemente reevaluada con cada pista nueva que se descubra.

El método y las técnicas usadas deberán auxiliar en el conocimiento del lugar y los objetivos estratégicos planeados para la indagación del hecho presuntamente delictivo. De esta forma, el policía investigador tendrá una acumulación global de la información concerniente al sitio del suceso, la víctima, el agresor y terceras personas quizá intervinientes en los hechos.

Cada evidencia, cuyo contenido sea la información de calidad descrita, será producto de un periodo razonable de tiempo, de todas las herramientas metodológicas disponibles y de los instrumentos empleados para economizar y asegurar el desplazamiento a la sala de evidencias para su conservación, o bien, a los laboratorios de ciencias forenses en atención a que deberá aplicarse con la mayor precisión alguna técnica o método que auxilie en el procesamiento de la información.

#### *D. El proceso de fijación de la escena del crimen o del suceso*

Consiste en la aplicación por parte del policía, técnico o científico forense de las técnicas apropiadas que registren fielmente las características generales y particulares del lugar de los hechos y sus respectivas evidencias físicas o biológicas.

En el sistema penal acusatorio, las tareas de investigación criminalística en la escena del crimen o del suceso deben efectuarse por el policía, técnico o científico forense con la dirección o

conducción jurídica del Ministerio Público, empleando las siguientes técnicas: a) la descripción escrita, b) la fotografía forense, c) la planimetría forense y d) el moldeado.

Es imprescindible que las descripciones manuscritas, gráficas y moldes que se elaboren, ilustren con precisión y claridad, en cualquier momento, el lugar mismo de los hechos, sin que se exista la necesidad de regresar a fijarlo. La descripción debe ser cuidadosa y detalla, en forma general y particular, del escenario del suceso. Por su parte, la fotografía pone de relieve detalles y particularidades de las cosas o evidencias de interés criminalístico. En cambio, el dibujo forense, ya sea con el croquis simple o con la planimetría de Kenyeres, incorpora distancias entre una evidencia y otra. De igual forma, proyecta una vista general superior muy completa del lugar. El moldeado comprende la técnica que es útil para captar huellas negativas en el propio lugar, de pies calzados o descalzos, de neumáticos u otro tipo de instrumentos que tienen relevancia para la investigación penal.

#### *E. Proceso de levantamiento y traslado al laboratorio*

Entre las principales recomendaciones para levantar evidencias del lugar del suceso se establece la prioridad hacia aquellas evidencias que pueden ser producto de deterioro con el tiempo o los elementos discordantes en el medio ambiente. Cada circunstancia relativa a este tipo de decisiones tendrá que justificarse o explicarse en un acta policial por quienes llevan a cabo la investigación penal y toman en consideración las investigaciones técnicas, producto de los conocimientos criminológicos.

La cadena de custodia, al iniciarse en la escena del delito en donde se descubren, recaudan o encuentran los elementos materiales probatorios y la evidencia física, se rige con determinados principios técnicos y éticos.

El principio de control de todas las etapas desde la recolección o incorporación de las evidencias hasta su destino final, así como del actuar de los responsables de la custodia de estas. El

principio de preservación de estos elementos materiales, que implica garantizar su inalterabilidad, evitar confusiones o daño de su estado original, así como un indebido tratamiento o incorrecto almacenamiento. El principio de seguridad, que requiere para su cumplimiento del empleo de medios y técnicas apropiadas para garantizar su conservación y almacenamiento en contenedores adecuados que de acuerdo con su naturaleza logren preservar la evidencia hasta su destino final.

A los anteriores principios se suman el principio de la mínima intervención, que impone la obligación a policías y funcionarios responsables en cada uno de los procedimientos de registrar siempre su identificación; el principio de la descripción detallada, que comprende las características y elementos de las evidencias localizadas e incorporadas a la carpeta de investigación policial. En este rubro el policía investigador habrá de mencionar en el acta policial el medio en el que se hallaron las evidencias, las técnicas utilizadas para su levantamiento y embalaje, las pericias aplicadas, algunas modificaciones o alteraciones que se generen en el proceso de recolección, entre otros aspectos que puedan sugerir variación de su contenido.

Los principios son importantes para demostrar: *a)* que los elementos materiales probatorios y la evidencia física han sido detectados, fijados, recogidos, obtenidos y embalados técnicamente, *b)* que se observó en la metodología de investigación citada lo prescrito en la ley.

En términos sencillos, diremos que esta actividad de orden criminalístico y policial constituye un procedimiento que lleva a garantizar la autenticidad de los elementos materiales de prueba recolectados y examinados; así, al presentarse la información que obtienen por cualquier medio de prueba, se tendrá la certeza de que son parte integrante del caso investigado, sin confusión, adulteración o sustracción alguna. La conservación y preservación de la evidencia conduce a la policía de investigaciones a darle seguimiento, para que no vaya a ser alterada, cambiada o perdida; tiene la obligación de llevar a cabo la serie de actos para el etiquetado de las evidencias.

Las actas policiales juegan un papel relevante; al llenarse habrán de anotar: el estado del proceso cuando se encuentra el elemento de prueba, quién la localizó, el nombre del policía investigador, el área del laboratorio de ciencias forenses en el que se efectuará su análisis. Estas circunstancias, en términos generales, garantizan la seriedad y transparencia del dictamen pericial que irá a producirse en la audiencia de debate de juicio oral. Habrá de expresarse en el acta policial el tipo de evidencia para acreditar su identificación plena, el estado original y las condiciones en las que se localizó, la identidad del policía investigador que hizo el levantamiento, quién realizó el traslado e hizo la entrega en el laboratorio o en la sala de evidencias, persona o perito que maneja y analiza la evidencia. Inicia en el lugar donde se obtiene, encuentre o recaude el elemento físico de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente.

La cadena de custodia supone que la evidencia se mantiene en un lugar seguro donde no tengan acceso personas no facultadas para ello. Es el aseguramiento que se le da a una evidencia que presuntamente tiene relación con un hecho delictivo; se inicia en el momento que se levantan; en su caso, hay que registrar en el acta policial quién la levantó, dónde se levantó y quién la recibió. Una ruptura de la cadena supone la pérdida de elementos o muestras básicas para la investigación, y por ende, la ausencia de elementos de prueba, en ocasiones trascendentes, para integrar la prueba material en un juicio oral, lo que en el momento de la decisión judicial puede generar la condena de un inocente o la libertad de un culpable.

En la institución policial mexicana, dentro del contexto del sistema penal acusatorio, la cadena de custodia es la aplicación de una serie de normas tendentes a asegurar, embalar y proteger cada elemento material probatorio para evitar su destrucción, suplantación, alteración o contaminación. La omisión de estas acciones por la policía puede implicar serios problemas en la investigación de una conducta punible, puesto que comprende un sistema de aseguramiento que tiene como fin garantizar la auten-

ticidad de la evidencia que se utilizará como “prueba” dentro del proceso penal acusatorio.

Una cuestión aprehendida permite afirmar que las evidencias se obtienen inicialmente en el lugar del hecho o escena, siendo este el lugar donde *inicia la cadena de custodia*.<sup>21</sup> Comienza cuando el servidor público —llámese policía o perito— embala y rotula el elemento material probatorio o evidencia física localizada (huellas, rastros, manchas, residuos, armas, instrumentos, dinero, documentos, grabaciones en audio y video, etcétera). *Terminará* con el órgano jurisdiccional o el agente del Ministerio Público, quienes respectivamente ordenarán su destrucción o preservación, una vez que se haya presentado en juicio o resuelto el caso a nivel de investigación sin necesidad del ejercicio de la acción penal.

La reforma procesal se diseña a nivel legislativo en el sistema penal federal. Sin embargo, se han realizado acciones tendentes a la preparación, particularmente en el tema relativo a la cadena de custodia. La institución de procuración de justicia federal modifica sustancialmente la forma de registro de la evidencia pública mediante acuerdo del titular de la Procuraduría General de la República del protocolo de cadena de custodia para la preservación de las evidencias o indicios.

En el modelo acusatorio, los sujetos procesales debatirán sobre si un elemento de prueba es admitida para que sea valorada en el juicio oral como elemento de convicción. Si la defensa observa algunas irregularidades durante el proceso penal en la cadena de custodia de cualquier evidencia o elemento de prueba, podrá

<sup>21</sup> El Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua por primera ocasión en el país la incorpora al señalar en el artículo 297: “*Informes de peritos...* Al ofrecerse evidencia material sometida a custodia, deberán anexarse los documentos respectivos que acrediten, en su caso, *la cadena de custodia*”. En relación con esta técnica de preservación, añadió en el artículo 351: “Excepciones a la regla de la mejor evidencia... Lo anterior no es óbice para aquellos casos en que resulte indispensable la presentación del original del documento, cuando se requiera para la realización de estudios técnicos especializados, o forme parte de la *cadena de custodia*”.

oponerse a la admisión y desahogo de ese material probatorio. El juez de garantía o el tribunal de juicio oral tendrán que ceñirse, en la valoración de cualquier evidencia, a las observaciones que hagan las partes sobre la o las irregularidades que muestre la cadena de custodia.

Cuando se produce un hecho delictivo y la policía llega al lugar de los hechos o al lugar del hallazgo, en dicho espacio físico, con el equipo adecuado, llevará a cabo una de las acciones relevantes para la investigación criminal: la protección del sitio, con el propósito de realizar un levantamiento seguro y confiable de las evidencias físicas o biológicas que ahí se encuentran, generando el inicio de la cadena de custodia. En el lenguaje ordinario, las denominadas huellas, rastros, proyectiles, armas de fuego, armas punzocortante o contundentes, semen, vello púbico, cabello, entre otros, que fueron dejados por la víctima y el probable imputado, son objetos de la cadena de custodia. Su empleo debe realizarse siguiendo estrictamente el procedimiento establecido en los reglamentos de policías, peritos o agentes del Ministerio Público, con la finalidad de asegurar la fidelidad de la prueba que contienen.